



Municipalidad de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: ACTUALIZACIÓN DE TASAS MUNICIPALES EX - 2023-00186591- -PER-MEI#SGO

CORRESPONDE EX - 2023-00186591- -PER-MEI#SGO

Visto lo solicitado por la Dirección de Hacienda y Rentas, a los efectos de proponer una actualización en la facturación de las tasas de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SERVICIOS SANITARIOS Y SU ADICIONAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y RED VIAL, a partir del 01/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda y Rentas inicia las presentes actuaciones a los efectos de proponer una actualización en la facturación de las tasas de LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VÍA PÚBLICA, SERVICIOS SANITARIOS Y SU ADICIONAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y RED VIAL, a partir del 01/09/2023 atento a lo siguiente:

El artículo 4 de la Ordenanza 9640/22 Presupuesto 2023 expresa "Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar los montos de facturación de las Tasas y Derechos fijados en la Ordenanza Impositiva 2023, incrementándolos hasta un 30 %. Esta modificación será posible a partir de los valores facturados con vencimiento desde el 1º de julio de 2023 o mes posterior a definir con alternativa a parcialización del mismo, determinándose un nuevo importe ajustados en aquellas tasas con valor final definido, o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva". La propuesta prevee una actualización de un 15 % en los coeficientes señalados.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2023, el valor del artículo 38 bis de la

Ordenanza Impositiva 2023 correspondiente a la Tasa por Conservación, reparación Y Mejorado De La Red Vial Municipal, pasando el mismo de 4,66 a 5,35.

ARTÍCULO 2º: Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2023, el valor del artículo 77 bis de la Ordenanza Impositiva 2023 correspondiente a la Tasa por Servicios Sanitarios y su adicional, pasando el mismo de 195,31 a 224,60.

ARTÍCULO 3º: Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2023, el valor del artículo 84 bis de la Ordenanza Impositiva 2023 correspondiente a la Tasa Por Limpieza Y Conservación De La Vía Pública, pasando el mismo de 5,87 a 6,75.

ARTÍCULO 4º: Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2023 (cuota 9/2023, independientemente de la fecha de emisión) los valores de la Tasa de Alumbrado Público artículo 41 y 42 de la Ordenanza Impositiva 2023 correspondiente a la Tasa de Alumbrado Público, regirán los siguientes:

ZONAS IMPORTES

Primera \$3.588,32

Segunda \$3.079,23

Tercera \$3.046,33

Cuarta \$3.011,94

Quinta \$3.437,62

Sexta \$2.404,80

Séptima \$2.100,95

Inmuebles en zonas no clasificadas \$2.404,80

Delegaciones Municipales \$2.166,63

ARTÍCULO 5º: Las cooperativas eléctricas que actúen como agente de recaudación de la tasa de Alumbrado Público, en el caso de haber facturado cuota sin este nuevo valor a partir de la cuota 09/2023, deberán en un concepto aparte incluir en facturación siguiente ACTUALIZACIÓN TASA AP y el valor de actualización correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.

